



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

122

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 4 NOV 2020 de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0747.

Cumplido como se encuentra lo ordenado en el auto del 21 de agosto de 2020 (fl. 116), y en atención a que la notificación del demandado **Casallas Berrio** se surtió en los términos del artículo 291 y 292 del CGP (fls. 117 a 118 y 100 a 106), y que éste guardó silencio a lo pretendido, ni pagó la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 2'600.000,00 pesos M/Cte. Líquidense por secretaría..

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>92</u>
Hoy <u>5 NOV 2020</u>
El Secretario. <u>5 NOV 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES